

Resolución de la Gerencia de Administración N° 178-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de diciembre del 2021.

VISTO:

La carta 1261-2021-MTC/10.01.EC, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, remitido por el auxiliar coactivo de la Oficina General de Administración – Oficina de Finanzas Ejecutoria Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el informe N° 969-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1194-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°4300-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta 1261-2021-MTC/10.01.EC, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, remitido por el auxiliar coactivo de la Oficina General de Administración – Oficina de Finanzas Ejecutoria Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, refiere que habiendo notificado el valor en cobranza contenido en la R.D/OF. N° 003538-2013-MTC/29, se ha verificado que a la fecha no ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva Uno, conforme lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS. En tal sentido, a fin de evitar la ejecución forzada de las medidas cautelares de RETENCIÓN en cuenta en todas las entidades bancarias y financieras, depósito de extracción de enseres en todos los inmuebles con calidad de domicilio, inscripción y secuestro conservativo de bienes muebles e inmuebles inscritos en Registros Públicos y ulterior remate recurriendo al descerraje de ser necesario, por lo cual solicita que se proceda cancelar la deuda ascendente a S/ 8,175.98 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 soles) otorgando el plazo hasta el 27 de diciembre del 2021;

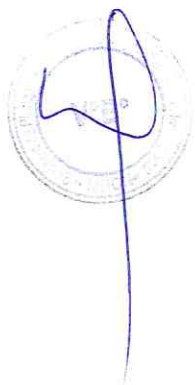
Que, mediante informe N° 969-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita Certificación Presupuestal para el pago de la deuda por concepto de pago de cobranza coactiva, por un monto de S/ 8,175.98 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 soles) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1194-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que habiendo revisado la disponibilidad presupuestal, otorga certificación presupuestal para el pago de la cobranza coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, por el concepto de PAGO DE COBRANZA COACTIVA por el monto de S/ 8,175.98 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago por el monto de S/ 8,175.98 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 soles) a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META SIAF	0019
CERTIFICACIÓN	4346
FUENTE	5- RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONCOMUN
GENÉRICA DE GASTO	2.5.4.3.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
MONTO TOTAL	S/ 8,175.98 SOLES



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GPPyMI
- SGSG
- SGTIyC
- INTERESADO
- ARCHIVO